



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/3001/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0775/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental contable.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

4604

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/899 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Auditoria a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental y el inventario de baja de documentación contable original; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio núm. 309-A-II-285/2019 del 29 de octubre de 2019, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0428/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0428/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en Catálogo de disposición documental 2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL
ATENCIÓN**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurar a las disposiciones normativas vigentes al momento de integrar trámites de baja documental ante el AGN.

Además, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no a un seguimiento, esa Entidad debe evitar mencionar en el Oficio de Solicitud la referencia correspondiente a la respuesta de su solicitud previamente dictaminada.

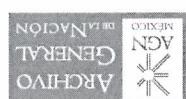
Asimismo, cuando ese Instituto mencione el número del inventario en el inciso c) del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificar que dicho número coincida con el que se proporcione en el formato del inventario.

Cabe mencionar que, en el número de baja SNAC-278-202X señalado en el primer párrafo incorrectamente, por lo que, es deber de esa Entidad verificar la información manifiestada.

2. Que sea estrechamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja documental que contiene original que acompaña a la propuesta y cuya baja a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el trámite de destino final de la documentación.

• Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedaría documental que contiene original que acompaña a la propuesta y cuya baja

• Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número SNAC-278-2023.



MÉXICO
Gobierno de





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0428/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/899 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A) del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Declaratoria de valoración documental y el inventario de baja de documentación contable original integrado por 3 fojas; así como, contar con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Oficio núm. 309-A-II-285/2019 del 29 de octubre de 2019 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original, mediante los cuales se consigna la documentación contable producida por el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en el inventario de baja de documentación contable original correspondiente a los ejercicios 2005 al 2008, conformado por 3,050 expedientes contenidos en 158 cajas, con un peso aproximado de 3,555 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como en los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental con un parágrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

fundamento en el artículo 24 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con falsetad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, de normatividad por parte de la Entidad productora, apreciados de que condúcire de derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carencias fracción VI, de la Ley General de Archivos (en acuerdo), se reserva el para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, Nación emitida el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitió el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en acuerdo) de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo

Social, válido en 2017.

- Catalogo de disposición documental del Instituto Mexicano del Seguro

de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 01 de enero de 2022.

- Norma de Archivo Contable Gubernamental NACC 07; Disposiciones

oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.

- Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.

- Lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de

de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueba los Lineamientos para la Organización y Conservación

de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia,

de 2020.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de

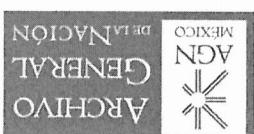
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los

Archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la

- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los

Archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el Diario Oficial de la

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL

DIRECCION DE DESARROLLO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario de baja de documentación contable original debidamente sellado por la UCG de la SHCP, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran el Oficio de autorización y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado inventario de baja de documentación contable original, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: fondo, unidad administrativa, área productora de la documentación, área tramitadora de la baja documental contable, valor documental, número consecutivo, código de clasificación archivística, unidad de medida cajas y cantidad, cantidad de expedientes, nombre del expediente, descripción de la documentación anexa, periodo de trámite (A-C), tipo de documentación (C; I; Ingreso y Otro), vigencia documental (AT-AC); leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: fondo, unidad administrativa, área productora de la documentación; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental mismo que contiene las firmas autógrafas, del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; con respecto al inventario de baja de documentación contable original fueron firmados en su momento por los servidores públicos: quienes elaboraron, el Jefe de Oficina de Auditoría y el Jefe de la Oficina de Dictamen; quienes revisaron, el Encargado del Departamento de Auditoría a Patrones y el Responsable de Archivo de Concentración Delegacional; quienes autorizaron, el Titular de la Subdelegacional de Naucalpan y el entonces Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

- c) Que se registraron expedientes con valor contable en original, que contieneen documentos posteriores a 2005 que fueron autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental mediante oficio 309-A-II-285/2019 fechado el 29 de octubre de 2019.
- b) Que no se duplica los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que correspondan al mismo año.
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documentación para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año.
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja secundaria.
- f) Que no están registrados documentos considerados como clasificados archivísticamente y ordenados.

La persona Responsable del Archivo de Concentración del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Región Estatal de México Poniene verificó en el inventario de baja documental:

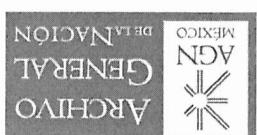
OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de Valoración dictamen de destino final correspondiente a la solicitud sus anexos Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud sus anexos Mexicano del Seguro Social, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Código de la CCC, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de alta la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 2005 al 2008 (Artículo 8 del Acuerdo).

SEXTO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del Oficio de autorización núm. 309-A-II-285/2019 fechado el 29 de octubre de 2019 y original de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Código de la CCC, debidamente firmados, mismos que le autorizan para dar de alta la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 2005 al 2008 (Artículo 8 del Acuerdo).

QUINTO. Que la serie documentos descripción en el inventario de baja de documentación contable original y Declaratoria de Valoración documental se encuentra en original, la cual ha cumplido con los plazos de conservación conforme establecido en el Catálogo de disposición documental válido en 2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DCITAMEN DE DESTINO FINAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;
- i) Que el inventario de baja documental contable original consta de 3 hojas y ampara la cantidad de 3,050 expedientes de los años 2005 al 2008, contenidos en 158 cajas, con un peso aproximado de 3,555 kg, correspondientes a 71.1 metros lineales, procedentes del Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan y se generaron en formato papel.¹

NOVENO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario, de baja documental contable original, exceptuando la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el Oficio número DG/DDAN/144/2021 respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario de baja documental contable original, exceptuando la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

DÉCIMO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja de documentación contable original están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de disposición documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, validado en 2017 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización

¹ Declaratoria de valoración SNAUC-278-2023.

² Ibidem.



Ciudad de México a 15 de noviembre de 2023.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Por lo anterior se establece que el dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerandos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, segun sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 10, 11, 12 y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La autoridad administrativa que se establece en el dictamen se encuentra en el Artículo 49 de la Ley General de Archivos, 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un indебida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se establece en los términos establecidos en la legislación.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



DIRECTORÍA DE DESARROLLO
ARCHIVISTICO NACIONAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0428/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0428/23, la Declaratoria de valoración documental y al inventario de baja de documentación contable original del archivo vencido de los ejercicios 2005 al 2008 producida por el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0428/23, la Declaratoria de valoración documental y el inventario de baja de documentación contable original; así como contar con el Oficio de autorización núm. 309-A-II-285/2019 del 29 de octubre de 2019 y la Cédula de control de baja de archivo contable original gubernamental, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0428/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0428/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación Naucalpan dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja de documentación contable original y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 0952 8414 E03/2023/899 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco

De acuerdo en el Archivo General de la Nación, a traves de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

Autoriza por el Archivo General de la Nación



SEGUNDO. Giresse la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles que intervenga de esa Entidad, para que se proceda con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falsedad ante Federación del 11 y 14, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del artículo 214 fracciones III y IV, en el que se establece que el fundamento en el que se sanciona con pena privativa de libertad, lo anterior con fundamento en el que se establece que el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y que el delito es sancionado con penas de prisión de 1 a 10 años y multa de 10 a 50 unidades de medida.

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

